

**La escala propuesta**

En el número anterior de INDUSTRIAS PESQUERAS, iniciamos una somera glosa de cierto proyecto de Bases, elaborado por el Consejo Central del Trabajo, y encaminado a convertir en renta la actual indemnización a los que sufren accidentes con ocasión o a consecuencia de la faena que por cuenta de otro realicen. Poníamos de relieve en aquel comentario inicial, la simpatía que inspira la iniciativa y la imposibilidad de realizarla, tan grande como la improcedencia del momento para resolver esta cuestión.

Nacen, naturalmente, las objeciones, de lo abrumador de la carga que se impondría a las industrias españolas, si la propuesta del mencionado Consejo se llevara a efecto.

No hemos de seguir analizando la escala de rentas que se fijan, en proporción a las incapacidades. No solo son extremadamente gravosas para el patrono, sino que están calculadas con desigualdad e injusticia. En el caso, por añadir solo un botón más de muestra, de un obrero que fallece dejando dos hijos o dos nietos huérfanos, la renta será del 50 por 100 del salario. Es decir, de la misma cuantía que al el obrero, en vez de morir, queda incapacitado de manera total y absoluta para trabajar, y con la mujer y varios hijos a quienes sostener.

**Cuestiones de detalle**

Claro es, que los autores de las Bases no se han parado mucho en dotarlas de aquella equidad y ponderación que pudiera hacerlas viables. La prueba está en que, aparte de la renta, aun se fija una suplementaria para cuando el obrero incapacitado necesite la asistencia constante de otra persona. Y no solo esto, pues la obligación de costear la asistencia médica y farmacéutica la recargan también, con la de suministrar y renovar normalmente los aparatos de prótesis y ortopedia que necesita el accidentado.

Ante detalles como este, bien se advierte un excesivo celo de prevención, que pudiera ser dañoso al éxito de la iniciativa, antes que beneficiarlo. Ni se puede poner al obrero en el trance de tener que demandar al patrono para que le abone una dentadura postiza o le re-

## **Las indemnizaciones por accidentes del trabajo**

# **EL ESTADO Y LA CONVERSION EN RENTA**

cambie un braguero, ni es admisible una complicación de este género en el desarrollo de las actividades industriales. Las responsabilidades del patrono deben quedar sancionadas de una vez para siempre, a raíz de producirse el accidente. La complejidad creciente de los negocios no

permite ese nuevo embarazo de tener que estar perennemente al cuidado de sus incapacitados, porque estos deben recibir otra clase de asistencia social, independiente de la compensación que pueda proporcionarle momentáneamente la persona o la empresa a cuya servicio trabajaba.

**La Caja de pensiones**

Las Bases han sido redactadas por quien adivinaba ese fundamental reparo, y tratan de encontrarle un remedio en la fundación de una Caja Nacional de Seguro contra Accidentes de Trabajo, filial del Instituto Nacional de Previsión. Un remedio que pudiera ser tal en el papel, pero que hay motivos más que suficientes para sospechar que no lo será en la realidad.

De la obra de previsión que realiza el Instituto tenemos un ejemplo elocuente en el Retiro Obrero. ¿Es qué puede decirse que esa labor social la desenvuelve eficazmente, con verdadero provecho para el trabajador, tal Instituto Nacional y sus Cajas regionales colaboradoras? Del Retiro Obrero sabemos que se paga, que hay una organización burocrática extensa para la recaudación, y que de tarde en tarde se otorgan unas pensiones poco menos que insignificantes; pero un resultado de honda y verdadera eficacia no lo hemos advertido hasta ahora, ni creemos que lo hayan advertido los trabajadores manuales.

Tenemos, por otra parte, que esa Caja no habrá de resolver el problema fundamental que el proyecto plantea: la obtención del dinero para subvenir al pago de las pensiones vitalicias. La Caja vende la renta y se encarga de pagarla al accidentado, hasta puede vigilar la renovación del instrumental ortopédico, pero todo habrá de pagarlo el patrono. Y esto es precisamete lo que no es posible, ni siquiera justo, por lo que ya veremos.

### La ayuda del Estado

*Un proyecto de la transcendencia social del que nos ocupa y de su volumen económico, no creemos que pueda abordarse en la forma que ahora se plantea: en proporciones desmedidas y sin una cooperación decidida del Estado. Precisamente es fin de la actividad estatal, suplir la insuficiencia del esfuerzo particular, en las obras de asistencia social y de carácter público. Pero ese fin no puede estimarse cumplido en este caso, si el Estado se limita a una mayor o menor aportación al fondo de garantía, que es lo propuesto en las bases, sin concurrir a echar sobre sí una parte de la renta.*

*El fondo de garantía se crea solamente para responder de la insolvencia de algún patrono; es decir, para casos excepcionales. Pero el funcionamiento normal de la nueva institución jurídica que con la conversión de la indemnización en renta viene a crearse, aparece ideado con independencia de toda ayuda del Estado, gravitando exclusivamente sobre las asenderadas cajas de los patronos, que indudablemente no podrán resistir esfuerzo semejante, al menos en el tipo de industria más generalizado en España, que no es precisamente el del gran capitalismo.*

MAREIRO.

**EL ANCORÁ**  
SUAREZ MORIS, ALONSO Y OJEDA  
(LIMITADA)

**EFFECTOS NAVALES**

Amiantos, Gomas, Empaquetaduras, Cables, de Acero, Estachas, Calabrotes, Redea, Hilos, Anzuelos, Palangres y toda clase de artículos

para la pesca ::  
**GIJÓN** Teléfono 11-24

Muelle, 30 Dirección Telefónica: ANCORÁ

**Uribarri y Compañía**

Fabricación de cuerdas, Malletas marca "Atlanta", Hilos de Redes, Alambradas con hilo acero, Cordejería en general.

DIRECCIÓN:

**BARACALDO. RETUERTO**  
**VIZCAYA**

**H I J O S**  
— DE —  
**Y B A R R A**  
**S E V I L L A**

Aceites de oliva  
de pureza ga-  
rantizada :-:

REPRESENTANTE:

**ALVARO VAZQUEZ**

**VIGO**